



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 073-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El Contrato de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, de fecha 02.OCT.2023; Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de fecha 18.OCT.2023; Resolución Administrativa y Financiera N° 045-2024-UNAAT/DGA, de fecha 13.MAR.2024; Informe N° 029-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 25.ABR.2024; Carta N° 034-2024-CA/JFCB, de fecha 25.ABR.2024; Informe N° 024-2024-RO/SGH, de fecha 27.ABR.2024; Carta N° 031-2024-CU/JTPQ, de fecha 27.ABR.2024; Informe N° 030-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 02.MAY.2024; Carta N° 036-2024-CA/JFCB, de fecha 02.MAY.2024; Informe N° 050-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 06.MAY.2024; y, Opinión Legal N° 107-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 06.MAY.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT, de fecha 02.OCT.2023, se suscribe entre la UNAAT y la empresa contratista Consorcio APOLO, la Contratación de la supervisión de la obra denominada: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de fecha 18.OCT.2023, se suscribe entre la UNAAT y la empresa contratista Consorcio UNAAT, la Contratación de ejecución de la obra denominada: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, por un monto contractual de S/ 3,947,539.26 soles;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 045-2024-UNAAT/DGA, de fecha 13.MAR.2024, se resuelve entre otros: APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Infraestructura de Transitabilidad Vial y Peatonal y de Seguridad del Campus II Etapa", por un monto adicional de obra N° 01 de S/ 709,131.73 soles (Setecientos nueve mil ciento treinta y uno con 73/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 17.96% del Contrato Principal, teniendo como Deductivo vinculante N° 01, la suma de S/ 231,068.73 (doscientos treinta y un mil sesenta y ocho con 73/100 soles), que representa una incidencia porcentual de 5.85% del monto del contrato, y una ampliación presupuestal de S/ 478,063.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y tres con 00/100 soles), representa una incidencia porcentual de 12.11%, cuyo plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, es de 45 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 073-2024-UNAAT/DGA

Que, mediante Informe N° 029-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 25.ABR.2024, el jefe de supervisión de Consorcio APOLO, remite al representante legal del Consorcio APOLO, Informe de constatación de culminación de obra para recepción de obra y emisión de Certificado de Conformidad Técnica, de la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa; determinando que; visto la ejecución de obra en campo, se observó que existen detalles constructivos a mejorar o refaccionar en el Pórtico N° 01, Pórtico N° 02, Pórtico N° 03, Cerco Perimétrico Exterior, Cerco Perimétrico Interior, entre otros; por lo que, sugiere al contratista Consorcio UNAAT, cumpla con subsanar la lista de observaciones a la brevedad, ya que son necesarias para la recepción de obra;

Que, con Carta N° 034-2024-CA/JFCB, de fecha 25.ABR.2024, el representante común de Consorcio APOLO, remite al representante legal común del Consorcio UNAAT, el Informe de constatación de culminación de obra para Recepción de Obra y Emisión de Certificado de Conformidad Técnica;

Que, mediante Informe N° 024-2024-RO/SGH, de fecha 27.ABR.2024, el Residente de Obra de Consorcio UNAAT, remite al representante legal común de Consorcio UNAAT, la subsanación de observaciones para la emisión de Certificado de Conformidad Técnica del Proyecto: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa; precisando que, con Carta N° 034-2024-CA/JFCB e Informe N° 029-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, el Consorcio APOLO realiza algunas observaciones, sobre la Constancia de Culminación de Obra para Recepción de Obra y Emisión de Certificado de Conformidad Técnica, siendo que Consorcio UNAAT, ha procedido a subsanar las observaciones en el Pórtico N° 01, Pórtico N° 02, Pórtico N° 03, Cerco Perimétrico Exterior, Cerco Perimétrico Interior, entre otros; asimismo, mediante Asiento N° 322 del Cuaderno de Obra Digital, se informa a la supervisión de obra, la culminación de la Obra, y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Artículo 208 del RLCE; Recepción de la Obra y plazos, se ha Solicitado la Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 031-2024-CU/JTPQ, de fecha 27.ABR.2024, el representante común de Consorcio UNAAT, remite al representante legal común del Consorcio APOLO, el Informe de subsanación de observaciones para la emisión de Certificado de Conformidad Técnica del Proyecto: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa;

Que, al respecto, mediante Informe N° 030-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 02.MAY.2024, el jefe de supervisión de Consorcio APOLO, remite al representante legal común del Consorcio APOLO, el Certificado e Informe de Conformidad Técnica de la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa; señalando que, con fecha 27 de abril de 2024, se han culminado los trabajos de ejecución de Obra, y en concordancia con el Artículo 208 del RLCE, se emite el Certificado de Conformidad Técnica; asimismo, solicita el trámite respectivo para la Recepción de Obra; siendo así, adjunta lo siguiente:

- ✓ Asiento del Cuaderno de Obra N° 322 del Residente de Obra (Informa sobre el cumplimiento de ejecución de todas las partidas al 100%, y solicita la Recepción de la Obra).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 073-2024-UNAAT/DGA

- ✓ Asiento del Cuaderno de Obra N° 324 del Supervisor de Obra (Informa que procederá a corroborar el Fiel Cumplimiento de lo establecido en los Planos, Especificaciones Técnicas y otros, según lo dispone el Artículo 208 del RLCE).
- ✓ Carta N° 011-2024-UNAAT/ESP.IE/matm (Certificado de Conformidad Técnica del Especialista de Instalaciones Eléctricas).
- ✓ Informe N° 012-2024/INGJSB/CA (Certificado de Conformidad Técnica del Especialista de Estructuras).
- ✓ Carta N° 031-2024-CU/JTPQ.
- ✓ Carta N° 034-2024-CA/JFCB;

Que, a través de la Carta N° 036-2024-CA/JFCB, de fecha 02.MAY.2024, el representante común de Consorcio APOLO, remite a la UNAAT, con atención al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Certificado e Informe de Conformidad Técnica de la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa;

Que, mediante Informe N° 050-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 06.MAY.2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, designación del Comité de Recepción de Obra; para lo cual hace mención al Artículo 208 del RLCE y la Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Contrata (aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0223-2020-CO-UNAAT); siendo así, y contando con el Certificado de Conformidad Técnica, solicita la designación bajo acto resolutivo del Comité de Recepción de Obra, según la siguiente sugerencia:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA			
01	Arq. SAÚL VADIM FLORES MONGE	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	PRESIDENTE
02	Ing. DIEGO ALBERTO HINOSTROZA	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	MIEMBRO
03	Ing. EDENIA SOLEDAD TAMARA TRINIDAD	Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales – UNAAT	MIEMBRO
04	Téc. EDGAR PERALTA PAULETT	Responsable del Área de Patrimonio Institucional – UNAAT	MIEMBRO
05	CONSORCIO APOLO	Supervisor de Obra	ASESOR

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 107-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 06.MAY.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto a la designación del Comité de Recepción de Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, concluyendo en lo siguiente:

- ✓ **DESIGNAR**, al Comité de Recepción de Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, conforme a lo recomendado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, mediante Informe N° 050-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 06 de mayo de 2024, quedando conformado como se detalla a continuación:

01	Arq. SAÚL VADIM FLORES MONGE	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	PRESIDENTE
02	Ing. DIEGO ALBERTO HINOSTROZA GUTIERREZ	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	MIEMBRO
03	Ing. EDENIA SOLEDAD TAMARA TRINIDAD	Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales – UNAAT	MIEMBRO
04	Téc. EDGAR PERALTA PAULETT	Responsable del Área de Patrimonio Institucional – UNAAT	MIEMBRO
05	CONSORCIO APOLO	Supervisor de Obra	ASESOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 073-2024-UNAAT/DGA

- ✓ **ENCARGAR**, al Comité designado la verificación del cumplimiento del Expediente Técnico y modificatorias que hubiere, así como, la verificación de las pruebas pertinentes y necesarias para comprobar la idoneidad de la ejecución de la obra, como requisito previo a la recepción de la obra;
- ✓ **SE SUGIERE**, encomendar al Comité designado, actuar diligentemente en la recepción de la obra, debiendo enmarcar sus actuaciones en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas pertinentes al caso;

Que, el Artículo 208° Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, indica en sus numerales: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...). 208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos";

Que, el numeral 7.15 de la Directiva para la Ejecución de obras bajo la modalidad por contrata, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0223-2020-CO-UNAAT (04.12.2020), señala:

DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

- A. La recepción de obra se rige por lo dispuesto en el artículo 208 del RLCE.
- B. El residente de obra, anotará en el cuaderno de obra digital, la culminación de la obra y solicitará la recepción.
- C. El supervisión o inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la anotación en el cuaderno de obra digital, presentará un informe a la UEI, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al 100 % emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la UNAAT, remitiéndolo a esta, dentro de dicho plazo. Asimismo, solicitará la conformación del Comité de recepción de obra.
- D. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la UNAAT designa un Comité de recepción.
- E. El Comité de recepción de obra, será designado con resolución, el cual estará conformado por lo menos:
 - Un representante de la UEI, necesariamente Ingeniero, o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
 - Un representante del área de patrimonio.
 - Un representante del área usuaria final, según corresponda.

La misma que será notificada inmediatamente al contratista, supervisor y/o inspector y a los miembros del Comité de Recepción;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 073-2024-UNAAT/DGA

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la OPINIÓN N° 078-2022/DTN, señala: “3.1 El inspector o supervisor –según corresponda–, conforme a sus funciones, es el encargado de verificar la culminación de la obra, para lo cual corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. Por su parte, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. En caso dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra. 3.2 La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva, todo ello luego de verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales, o de ser el caso, luego de haber sido subsanadas la totalidad de las observaciones a conformidad de la Entidad”;

De conformidad, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT de fecha 24 de enero de 2024, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el Comité de Recepción de la obra: “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, conformado por los siguientes integrantes:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA			
01	Arq. SAÚL VADIM FLORES MONGE	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	PRESIDENTE
02	Ing. DIEGO ALBERTO HINOSTROZA GUTIERREZ	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAAT	MIEMBRO
03	Ing. EDENIA SOLEDAD TAMARA TRINIDAD	Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales – UNAAT	MIEMBRO
04	Téc. EDGAR PERALTA PAULETT	Responsable del Área de Patrimonio Institucional – UNAAT	MIEMBRO
05	CONSORCIO APOLO	Supervisor de Obra	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los integrantes del Comité de Recepción de la obra: “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 208 Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, cumplimiento de la Directiva para la Ejecución de obras bajo la modalidad por contrata, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0223-2020-CO-UNAAT.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- C.C.
- PCO
- UEI
- INTERESADOS
- Contratista
- Supervisión
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

